



## PROTOCOLO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### 1. INTRODUCCIÓN

Cinep/PPP, es una organización orientada a desarrollar propuestas para la construcción de la región y del país, encaminadas a la protección y promoción de la vida, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz.

Por ende, parte de nuestro compromiso es proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes cuando participan directa o indirectamente de las actividades que desarrolla el Centro, este protocolo se realiza con el fin de asegurar para ellos un ambiente seguro en todas las situaciones en las que se encuentren presentes.

Es importante aclarar que las actividades que realizan el Cinep/PPP no se encuentran dirigidas exclusivamente a los Niños, Niñas y Adolescentes, por eso nuestro compromiso es crear un ambiente seguro en los proyectos que trabajamos y en especial con los niños de las comunidades, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 Artículo 3 se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Las actividades que se desarrollan en el Centro se encuentran especialmente encaminadas a trabajar con líderes, mujeres, hombres y jóvenes de la comunidad, sin embargo, hay eventos en los que asisten adolescentes a las actividades como son talleres, capacitaciones y algunos padres llevan a sus hijos por iniciativa propia.

Cinep/PPP actualmente cuenta con el Protocolo de actuación frente a la violencia sexual con Niños, Niñas, Adolescentes y personas vulnerables para los centros sociales de la Compañía de Jesús Provincia Colombiana, sin embargo, se creó la necesidad de elaborar un protocolo de cuidado y protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de fortalecer y garantizar la seguridad de los menores que asisten a los eventos que se realizan en el Centro.

Este documento se socializará dentro y fuera del Centro, antes de realizar cualquier evento o actividad, con el propósito de que los padres, madres, abuelos, abuelas, cuidadores entre otros puedan llevarlos a participar de las actividades que organiza el Centro y contar con la documentación y autorizaciones requeridas previamente, para que puedan acceder a los talleres, encuentros, capacitaciones que este desarrolle.



Este protocolo se realizó basado en experiencias de los coordinadores de línea y su equipo de trabajo, por medio de una encuesta que estaba dirigida exclusivamente a las situaciones en las que hacían presencia los Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de mitigar y prevenir cualquier tipo de riesgo a los que pueden estar expuestos.

## 2. DEFINICIONES:

**ABUSO SEXUAL INFANTIL:** Es el abuso sexual con personas menores de 18 años, es una forma de violencia sexual que atenta contra la integridad y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Ocurre cuando ellos son estimulados sexualmente por una persona que quiere obtener placer propio (o el de otros), son abusados sexualmente y puede ser con o sin contacto físico.

**EL ABUSO FÍSICO:** es una lesión no accidental (puede ser desde moretones pequeños hasta fracturas graves o muerte) causada por puñetazos, golpizas, patadas, mordidas, sacudidas del cuerpo, tiradas, puñaladas, asfixias, golpes (con una mano, palo, cinturón u otro objeto), quemaduras o alguna otra manera de causar daño provocada por el padre, proveedor de cuidado u otra persona a cargo del niño. A estos daños se les considera una forma de abuso sin importar si la persona encargada del cuidado del niño tuvo la intención o no de hacerle daño.

**ESCNNA:** La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) es un abuso sexual que se realiza mediante un acuerdo comercial en dinero o en especie.

**MALTRATO FÍSICO:** toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones.

**MALTRATO EMOCIONAL:** acción, actitud o incapacidad de proporcionar un ambiente emocional propicio para el desarrollo psicológico, físico que permita lograr independencia y seguridad. Las actitudes que mantienen los adultos hacia los menores son fundamentales en el caso del maltrato emocional: – Conductas de ignorar al menor. – Actitudes de distanciamiento, de desapego, o la privación de afectos y de seguridad (maltrato emocional pasivo). – Conductas como gritar al menor, enfurecerse con él, regañarles violentamente, amenazarlos (maltrato emocional activo). – Inducción en los menores de comportamientos antisociales mediante la realización de actividades inadecuadas en presencia de los niños (emborracharse, drogarse, el menor es testigo de conductas violentas).



### 3. OBJETIVO GENERAL

Establecer una guía metodológica para el cuidado y protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que asisten a las actividades que realiza el Centro.

### 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Generar conciencia de la importancia de proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes que participan de las actividades del centro.
- Presentar la legislación asociada a la protección de NNA en Colombia y sus implicaciones jurídicas de no cumplirlas.
- Definir las diferentes actividades que desarrolla el Centro en las cuales se debe aplicar el protocolo y recomendaciones.
- Definir los pasos a seguir, los formatos a diligenciar y autorizaciones que se deben solicitar cuando se cuente con la presencia de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades que desarrolle el Centro.

### 5. IMPORTANCIA DE PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes es un tema de derechos humanos, por tanto tenemos que velar por una infancia digna, que les permita crecer en entornos familiares, sociales y respetuosos de sus derechos, que pueden llevar a cabo un proyecto de vida acorde con el principio de dignidad, igualdad y libertad; promoviendo el progreso social y elevando su nivel de vida, libres de temores y traumas y de cualquier forma de explotación, abuso y maltrato, reconociendo a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos y garantizando que se cumplan.

### 6. LEGISLACIÓN

- Convención de los Derechos del Niño (CDN) – 1989: La Convención fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989 para proteger los derechos de los niños de todo el mundo y mejorar sus condiciones de vida.
- Declaración y Programa de Acción, Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños – Estocolmo, Suecia, 27 al 31 de agosto de 1996.



- Constitución Política de Colombia ART. 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Ley 679 de 2001: Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44º de la Constitución.
- Ley 985 de 2005: Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
- Ley 1146 de 2007: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1329 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1336 de 2009: Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.



## 7. ASPECTOS QUE IMPLICAN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuando en las actividades del CINEP/PPP, se realizan eventos académicos en los que los Niños, Niñas y Adolescentes, asisten por interés propio o por orientación de la universidad o institución educativa, deberá comunicar y revisar oportunamente los siguientes aspectos antes de presentarse al evento o actividad:

- En algunos proyectos los permisos de los adolescentes y jóvenes, se tramitan siempre por medio de las instituciones educativas y es el rector/a o coordinador/ quienes asumen la convocatoria; esta deberá hacerse responsable del cuidado y protección del menor en su totalidad.
- Si es por iniciativa del menor adolescente debe asistir con su madre, padre o un adulto responsable quien deberá llevar carta de autorización, firmada por sus padres y copia del documento de identificación del menor de edad.
- Durante el desplazamiento, mantener una comunicación constante vía telefónica con los adolescentes y jóvenes, tenga en cuenta que esta comunicación debe ser supervisada o vigilada por su acompañante o adulto responsable.

## 8. ACTIVIDADES CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Antes de cualquier evento se debe realizar un análisis situacional de la zona hacia donde se desplazan, las líneas de trabajo o proyectos, con el fin de identificar la seguridad de la población y las condiciones del entorno en la que van a desarrollar estas actividades.
- Tener precaución en las horas en que se van a movilizar, que sea un transporte seguro y verificar las condiciones climáticas, se considera importante que no se desplacen en las horas de la noche.
- El menor debe estar con un familiar cercano o un cuidador, que lleve sus documentos al día, registro civil o tarjeta de identidad, carnet de eps, centro médico y demás documentos exigidos.
- En todas las actividades que realice el Centro, donde participen Niños, Niñas y Adolescentes, se debe requerir la autorización escrita de los acudientes del menor Formato RE- PC-04.
- La información personal de los Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentra sujeta a una especial protección por parte del Cinep/PPP, por tanto, cuando requieran de fotos o videos de los menores que participan en las actividades del Centro, deben solicitar el documento de Aviso de Fotografía y Videos (Anexo F-07/ Captura de datos de menores en programas o actividades sociales), No tomar fotos de niños desnudos.



- Pedir a los padres que los menores que asistan a estos eventos, deben garantizar un buen estado de salud, mientras se encuentre en alguna actividad dirigida por el Centro, para evitar y prevenir cualquier evento que afecte la salud e integridad del menor.
- Garantizar la presencia de un adulto responsable de los menores en los eventos dirigidos a adultos.
- Prohibir el uso de sustancias psicoactivas y supervisar que no haya consumo.
- Establezca normas básicas de comportamiento para los padres, madres o adulto responsable que asistan con menores de edad, para que garanticen la protección y cuidado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Cuando los acuden a los eventos y estos impliquen alojamiento, identificar los hospedajes más seguros y de comprobada calidad en el entorno del evento y que cuenten con recepcionista.
- En el momento de la alimentación, en especial desayuno y cena, se organiza de tal forma que el desplazamiento desde el hotel hasta el lugar donde recibirán los alimentos, se haga en grupo, asegurar que la alimentación sea de excelente calidad.
- Prohibir que los jóvenes y adolescentes salgan en las noches en los días en que se desarrolla el evento, aunque es un elemento difícil de controlar, pero los padres o el adulto responsable deberá garantizar el cumplimiento a las normas y continuidad del evento.
- Tener buenas medidas de apoyo y vigilancia, contar con un botiquín de Primeros Auxilios y preferiblemente que una persona del Centro cuente con el curso de Primeros Auxilios.
- Acompañamiento constante durante todas las actividades tanto de pedagogía social como del proyecto comunitario.

## 9. RECEPCIÓN DE CASOS

El centro cuenta con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES PARA LOS CENTROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA COLOMBIANA.

Este protocolo aplica para todos los Sacerdotes Jesuitas, empleados, contratistas, voluntarios y otros actores involucrados en las actividades y misiones de los Centros Sociales de la Compañía de Jesús – Provincia Colombiana.

 /CinepProgramaPorLaPaz  @CINEP\_PPP  @cinep\_ppp

 /cinepppp  Cinep/Programa Por La Paz  Cinep\_ppp

**Teléfono:** (57)(1) 245.6181  
**WhatsApp:** 321 459 0847  
**Email:** cinep@cinep.org.co  
**Dirección:** Cra 5 No. 33B- 02  
**www.cinep.org.co**  
**Bogotá, Colombia.**



Certificado  
N° SC 7157-1



En el protocolo están definidos los siguientes procedimientos de cómo actuar ante las siguientes situaciones:

1. Procedimiento Frente A La Sospecha Que Algún Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable Está Siendo Víctima De Violencia Sexual.
2. Procedimiento Frente A La Identificación Que Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable Está Siendo Víctima De Violencia Sexual.
3. Procedimiento Frente Al Trabajador Implicado En Un Caso De Violencia Sexual con Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable.
4. Procedimiento Frente Al Apoyo A Víctimas En Caso De Violencia Sexual con Un Niño, Niña, Adolescente Y/O Persona Vulnerable.

#### **RECUERDE:**

Mantener siempre el directorio con los números de contacto de los menores ante cualquier emergencia, líneas de contacto para denuncia, Policía Nacional 123, ICBF - 01 8000 112 440 o línea 106, también puede descargar la aplicación Te Protejo para realizar reportes anónimos, desde las tiendas de aplicaciones de los dispositivos móviles o ingrese a la página web [www.teprotejo.org](http://www.teprotejo.org), casas de justicia, UPA, Policía de infancia y adolescencia, DAS, Comisaria de familia, CAIVAS se recomienda contar con los números de la policía de los cuadrantes que frecuenta para el ejercicio de su actividad.

#### **ADICIONALMENTE, SI USTED ES PERSONAL, VOLUNTARIO O COLABORADOR DEL CINEP/PPP Y VISITA UNA COMUNIDAD, PROYECTO O CO-PARTE EN RELACIÓN CON EL TRABAJO TENGA EN CUENTA:**

- Usted debe estar acompañado por un miembro del personal del proyecto u organización en todo momento.
- No muestre favoritismo con los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Mantenga los límites profesionales con los niños, niñas, adolescentes, no se haga amigo de ellos por correo electrónico o sitios de redes sociales.
- Tenga cuidado con el envío de los mensajes verbales, no verbales o escritos que puedan ser mal interpretados por el niño, niña, adolescente o adulto.
- Siempre pida permiso para toma de fotografías, videos de los niños, niñas y adolescentes de sus padres Anexo F-07/ Captura de datos de menores en programas o actividades sociales.



## 1. EVIDENCIAS PROTOCOLO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES

RESPONSABLE	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
EQUIPO CINEP/ PPP  ACOMPañANTE DEL MENOR	<p>En caso de no haber parentesco alguno, solicita el Formato Carta de Autorización de los padres, en el cual se autorice o se informe que el menor de edad asiste a las actividades del Centro con el consentimiento de sus padres.</p> <p>Cuando requiera de toma de fotos y videos a Niños, Niñas y Adolescentes, debe diligenciar el Formato de Autorización de imágenes y Videos.</p>	<p>Formato Carta de Autorización de padres RE- PC-04. Copia de documento de identificación del padre o representante y del menor de edad.</p> <p>Anexo F-07/ Captura de datos de menores en programas o actividades sociales.</p>
EQUIPO CINEP/ PPP	<p>El líder del Equipo o Proyecto deberá guardar estos documentos, como evidencia del cumplimiento al protocolo y entregará a la Coordinadora de calidad:</p> <p>Formato Control de Asistencia Niños, Niñas y Adolescentes RE-PC-03. Carta de Autorización RE-PC-04.</p>	<p>Carpeta en Físico Carpeta Digital.</p>